

EMPRESAS INDUSTRIALES
Y COMERCIALES DEL ESTADO

Imprenta Nacional de Colombia

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 02 DE 2021

(enero 6)

"Por la cual se informan las tarifas de publicación de Actos Administrativos y Documentos, suscripción y valor de los ejemplares del Diario Oficial para el año 2021"

EL GERENTE GENERAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 15, numeral 14 del Acuerdo 001 de 2017 "por medio del cual se deroga el acuerdo 013 del 17 de julio de 1996 y se establecen los Estatutos Internos de la Imprenta Nacional," y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 9 del artículo noveno del decreto 2469 de 2000, es función de la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia establecer las tarifas de publicación en el Diario Oficial.

Que la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia mediante Acta No.001 del 30 de enero de 2017, autorizó que el alza en las tarifas de publicación de actos administrativos, suscripción y valor de los ejemplares del Diario Oficial, se debe realizar con base en el incremento de la inflación del año inmediatamente anterior.

Que el porcentaje oficial del Índice de Precios al Consumidor - IPC, de acuerdo con el boletín técnico de fecha 5 de enero de 2021 expedido por el DANE, fue de 1.61% para el año 2020.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Informar que las tarifas de publicación de los actos administrativos, documentos, suscripción y valor de los ejemplares del Diario Oficial, para la vigencia comprendida entre el (06) de enero de 2021 y hasta que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, determine el incremento del Índice de Precios al Consumidor – IPC-, del año 2021, serán las siguientes:

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA

Acto Administrativo contenido en el Diario Oficial	Valor de la Publicación
1 a 5 páginas	\$ 334.600
6 a 10 páginas	\$ 404.300
11 a 20 páginas	\$ 738.800
21 a 30 páginas	\$ 1.412.700
31 a 50 páginas	\$ 2.074.000
51 a 90 páginas	\$ 3.427.600

ARTÍCULO TERCERO. - Cuando se trate de la publicación de los documentos relacionados con balances, cuadros estadísticos, diagramas especiales, o que por su contenido impliquen un trabajo superior de edición o incrementen los costos de producción, el interesado deberá solicitar cotización previa de la Imprenta Nacional de Colombia para efectos de establecer el valor a pagar, antes de la orden de publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - Las tarifas para suscripción, según la antigüedad del Diario Oficial de los ejemplares y de las fotocopias del Diario Oficial, serán:

VALORES SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DIGITAL

Ítem	Valor
Suscripción electrónica	\$ 242.700

TARIFA SEGÚN ANTIGÜEDAD DE LOS EJEMPLARES DIARIO OFICIAL

Ejemplares del Diario Oficial correspondientes a los tres (3) meses	\$ 1.650
Ejemplares del Diario Oficial cuya fecha de publicación oscile entre tres (3) meses y dos (2) años a la fecha de compra	\$ 4.300
Ejemplares del Diario Oficial cuya fecha de publicación oscile entre dos (2) años y cinco (5) años a la fecha de compra	\$ 9.500
Ejemplares del Diario Oficial cuya fecha de publicación sea mayor a cinco (5) años a la fecha de compra	\$ 24.400

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cuando un Diario Oficial incluya el apéndice "Diario Único de Contratación Pública" se deberá cancelar adicionalmente la suma de Once mil trescientos pesos (\$11.300) m/cte.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir del 6 de enero de 2021.

Expedida en Bogotá, D.C. a los,

06 ENE 2021
PUBLIQUESE Y CÍRQUESE
Firmado por:
Rafael Octavio Villamarín Abril
2021/01/06 08:45:01:542
OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Gerente General

PARÁGRAFO. - Cada página debe estar en formato carta u oficio y con letra entre 11 y 13 puntos y mínimo de interlineado sencillo. La tarifa de publicación para actos administrativos que se reciban con parámetros diferentes a los enunciados, o que contengan más de 91 páginas, será determinada por la Subgerencia Comercial y de Divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia mediante cotización, después de efectuado el cálculo del texto, la cual se informará al cliente antes de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Informar que las tarifas para los siguientes actos administrativos expedidos por entidades públicas del orden nacional, por cada publicación, serán las siguientes:

Acto Administrativo	Valor de la publicación
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos a programas de Fomento del Sector Agropecuario, que afecten en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa. ÚNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA	\$ 101.500
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos a Defensoría del Pueblo, derechos humanos, vivienda de interés social, que afecten en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa. ÚNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA	\$ 14.300
Actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes nacionales (aguas, minas, vías, parques, puentes, etc.), cualquiera que sea su forma: acta, acuerdo, resolución, etc. TEXTO ÍNTEGRO	\$ 264.000
Edictos, autos, avisos o sentencias judiciales, avisos de liquidación o reclamación prestacional (por cada publicación)	\$ 61.700
Personería jurídica otorgamiento, cancelación y modificación	\$ 64.900
Inscripción o reforma de estatutos	\$ 260.900
Autorización para el ejercicio de profesión u oficio	\$ 43.600
Fijación o modificación de precios tarifas de bienes servicios	\$ 750.400
Avisos sobre fechas resultados de bonos	\$ 61.700

PARÁGRAFO PRIMERO- Atendiendo lo establecido en el parágrafo del artículo 95 del Decreto 2150 de 1995, en el que se indica que los actos administrativos de carácter particular y concreto surten efectos a partir de su notificación, la Imprenta Nacional de Colombia prestará el servicio de publicación de los documentos que requieran los peticionarios, de acuerdo con los valores que aparecen en la anterior tabla de tarifas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Respecto de los actos administrativos de carácter particular y concreto, vale indicar que su publicación en el Diario oficial es viable cuando así lo disponga el ente que expide el respectivo acto o cuando las partes que intervengan en el mismo lo dispongan de esa manera, de conformidad con el análisis realizado del artículo 66 de la Ley 1437 de 2011.

VARIOS

Secretaría de Gobierno de Cundinamarca

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 DE 2020

(diciembre 17)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CIVICA, SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOPO – CUNDINAMARCA"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012, Y LAS RESOLUCION 0661 DE 2014 Y 1127 DE 2018

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado";

El 11 de DICIEMBRE de 2020, se presentó por parte del Cuerpo Voluntario de Bomberos de SOPO, la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018 para la Inscripción de Dignatarios ante la Secretaría Departamental de Cundinamarca.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 1575 de 2012, la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca considera pertinente inscribir a los Dignatarios que conforme Acta No. 13 del 29 DE NOVIEMBRE de 2020, expedida por los miembros del Consejo de DIGNATARIOS del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de SOPO (Cundinamarca), con Personería Jurídica Número 00140 del 12 de MAYO de 1999, proferida por la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018, los Dignatarios elegidos por el Consejo de DIGNATARIOS del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de SOPO son por Cuatro (04) años, desde el 29 de NOVIEMBRE de 2020 hasta 29 de NOVIEMBRE de 2024 inclusive.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 00002991 del 27 de diciembre de 2019 el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de SOPO, presento consignación número (92)02500702320579 del banco Davivienda por valor de \$106.900.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO 1° - inscribir a los siguientes señores como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de SOPO.

NOMBRE	DESIGNACION	IDENTIFICACION
HECTOR HERNANDO PINZON NAVARRO	COMANDANTE	88.144.505
LUIS CARLOS DIAZ BUSTOS	SUBCOMANDANTE	3.210.859
FREDY ANTONIO CARO OROZCO	PRESIDENTE	11.390.354
JHON FREDDY SANCHEZ CHUNZA	VICEPRESIDENTE	1.075.873.147
SANDRA MILENA TORRES CASTILLO	SECRETARIO	33.701.325